

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1223.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuyas listas electorales se hallen ultimadas, remitirán a este gobierno con toda urgencia, si ya no lo han verificado, una nota del número de electores que comprenda cada uno de los colegios ó secciones que abrace su jurisdicción, á fin de enviarles los libros de cédulas taponarias á que se refiere el artículo 17 de la ley.

Córdoba 27 de Octubre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

cerse la residencia de dicho señor ni tener nombrado representante en esta capital, en consonancia con lo que previene el párrafo 2.º del artículo 45 del reglamento vigente de minas.

Córdoba 22 de Octubre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 1195.

Seccion de Fomento.—Negociado de Minas.

Habiendo sido renunciado el registro de la mina titulada «Santa Ana», término de Hornachuelos, por decreto de 18 del actual he dispuesto admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno en que dicha concesion se encuentra enclavada, anunciándose por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Córdoba 22 de Octubre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 1196.

Seccion de Fomento.—Negociado de Minas.

Habiendo sido renunciado el registro de la mina titulada «San Luis», del término de Hornachuelos, por decreto de este dia he dispuesto admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno en que dicha concesion se encuentra enclavada, anunciándose por medio de este periódico oficial para

que llegue á conocimiento del público.

Córdoba 22 de Octubre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 1197.

Seccion de Fomento.—Negociado de Minas.

Admitida por decreto de esta fecha la renuncia hecha por don Claudio Malagrida, representante de doña Maria Pastor, de la mina de plomo llamada «San Evaristo», término de Villanueva del Duque, he dispuesto al propio tiempo que quede nulo y fenecido el expediente de dicho registro y franco y registrable el terreno en que el mismo se encuentra enclavado.

Lo que se publica en este periódico para general conocimiento.

Córdoba 22 de Octubre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 1091.

Programa para los exámenes de ingreso en la academia especial de Ingenieros del ejército.

PROGRAMA

para admision de alumnos en el curso preparatorio.

Continuacion.

15. Poligonos regulares.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados,

—Calcular un lado del nuevo polígono en funcion del de aquel y del radio de la circunferencia.—

Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en funcion de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos poligonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perimetro de los poligonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripcion del cuadrado y relacion entre su lado y el radio.—Idem del triángulo, pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

16. Relacion de la circunferencia al diámetro.

Rectificacion de la circunferencia.—Solucion aproximada.

17. Areas de las superficies planas.

Relacion entre las áreas de dos rectángulos.—Expresion del área del rectángulo.—Idem del cuadrado, para elógramo y triángulo.—Area del triángulo en funcion de los tres lados.—Area del trapacio, poligonos regulares y poligonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparacion de áreas.

Relacion entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresion del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relacion de los triángulos y poligonos, sectores, etc., semejantes.

19. Problemas sobre las áreas.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente al francés.

Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

TERCER EJERCICIO.

Historia Universal y particular de España y Geografía.—El examen de las materias de este ejercicio sólo comprende á los aspirantes que no presenten certificación de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

«Nota primera» Los autores segun los cuales se ha redactado el anterior programa son:

Aritmética: Cirodde, Bourdon.

—Algebra elemental: Cirodde.—

Algebra superior: Cirodde, Sanchez, Vidal, Piñar, Bourdon.—

Geometría: Cirodde.—Trigonometría esférica: Prado, Gomez Palleto.

«Nota segunda.» Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores á aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del examen á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota de «Bueno.»

«Nota tercera.» Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 15 de Octubre, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 10 de Noviembre, pudiendo conceder hasta el 23 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

«Nota cuarta.» El día 30 de Noviembre, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que deba determinar el orden segun el cual han

de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Se continuará.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1199.

Alcaldía constitucional de Rute.

Don Zacarías Gimenez Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion de consumos de la misma, respectivo al año económico actual, tanto por el cupo para el Tesoro, cuanto por los recargos de cobranza, fallidos y déficit del presupuesto municipal del presente año, se halla concluido en borrador y expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia de que si no lo hacen se declararán consentidas las cuotas impuestas y sin derecho á otros recursos.

Rute 22 de Octubre de 1875.—

Zacarías Jimenez.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 1205.

Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba.

Periodo de amplación al presupuesto del año económico de 1874 á 75.

JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE.

DISTRITO MUNICIPAL de Córdoba.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica segun dispone el artículo 157 de la Ley Municipal vigente.

C ^a	CARGO.	Ptas.	Cts
	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior..	17071	90
1.º	Producto integro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones..	4	84
3.º	Id. de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios..	311	36
4.º	Id. de Beneficencia..	2059	82
5.º	Id. de Instrucción pública..	779	26
6.º	Id. de Correccion pública..	247	50
7.º	Id. extraordinarios y eventuales..	10531	39
8.º	Resultas de años anteriores..	71026	24
9.º	Producto por arbitrios sobre especies de consumo y recargos autorizados sobre la riqueza territorial y cuotas de la contribucion industrial..	102032	31
	Total cargo..	102032	31

DATA.

Cp.º	Art.	Personal.	Material.	Total.
Gastos del Ayuntamiento.				
1.º	Sueldo de los empleados..	2918 42	»	2918 42
2.º	Material de oficinas..	»	104 16	104 16
3.º	Suscripciones autorizadas..	»	»	»
4.º	Reparacion de la Casa Consistorial..	»	143 23	143 23
5.º	Id. de sus efectos y mobiliario..	»	241 06	241 06
6.º	Gastos de quintas..	»	76	76
7.º	Id. de elecciones..	»	»	»
8.º	Id. menores de la Casa Consistorial..	»	22 75	22 75
10	Id. del empadronamiento vecinal..	»	»	»
11	Id. de la recaudacion de arbitrios..	7365 16	688 16	8053 32
Policía de seguridad.				
2.º	Haber de los guardias municipales..	5893 46	»	5893 46
3.º	Equipo y vestuario de los mismos..	»	1634 11	1634 11
4.º	Gastos contra incendios..	»	273	273
Policía urbana y rural.				
2.º	Gastos del alumbrado público..	»	16868 18	16868 18
3.º	Id. de la limpieza y riego..	»	»	»
4.º	Id. de arbolado y paseos..	1142 52	246 25	1388 77
5.º	Id. de ferias y mercados..	»	5127 11	5127 11
6.º	Id. del Matadero público..	1334 06	125	1459 06
7.º	Id. de los Cementerios públicos..	725 35	150 91	876 26
Instrucción primaria.				
1.º	Sueldo de los profesores..	2570 13	»	2570 13
2.º	Material de las escuelas..	»	610 81	610 81
3.º	Alquileres de edificios para las mismas..	»	2862 50	2862 50
4.º	Premios para mejorar la enseñanza..	»	130	130
5.º	Gastos de la Academia de música..	402 07	12 25	414 32
Beneficencia.				
1.º	Gastos generales del Asilo de mendicidad..	82 50	1187 21	1269 71
2.º	Socorros domiciliarios á pobres transeuntes..	»	36 38	36 38
Obras públicas.				
1.º	Entretenimiento de los edificios del comun de vecinos..	»	»	»
3.º	Obras en fuentes y cañerías públicas..	»	549	549
4.º	Id. en las cloacas y alcantarillas..	»	563 89	563 89
6.º	Id. de adoquinado, embaldosado y empedrado..	»	1480 27	1480 27
11	Id. en los Cementerios públicos..	»	»	»
12	Id. en los paseos y caminos de la ronda..	»	474	474
Correccion pública.				
3.º	Gastos generales de la Cárcel..	277 08	11977 21	12254 29
Cargas.				
1.º	Réditos de censos..	»	»	»
3.º	Funciones de iglesia y festejos públicos..	»	2771 52	2771 52
4.º	Jubilaciones y viudedades..	527 29	»	527 29
6.º	Pago de los créditos reconocidos y liquidados que contra si tiene la Municipalidad..	»	»	»
9.º	Pago de contribuciones al Estado..	»	13 28	13 28
Obras de nueva construccion.				
8.º	Alquiler de Cuarteles..	»	750	750
Imprevistos.				
1.º	Gastos de esta especie..	»	13918 75	13918 75
Contingente provincial.				
Adic. cion.	Satisfecho por este concepto..	»	»	»
Resultas de años anteriores.				
1.º	Obligaciones del año último..	»	7147 15	7147 15
2.º	Id. de los anteriores..	»	601 50	601 50
Total data..				
		23238 04	70316 38	93554 42

RESUMEN.

Importa el Cargo.. 102032 31
Id. la Data.. 93554 42
Existencia que resulta para el siguiente mes.. 8477 89

De forma que importando el Cargo ciento dos mil treinta y dos pesetas treinta y un céntimos, y la Data noventa y tres mil quinientas cincuenta y cuatro cuarenta y dos, segun queda expresado, resulta una existencia de ochocientos cuarenta y siete pesetas ochenta y nueve céntimos, de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes de Octubre.
Córdoba 15 de Octubre de 1875.—El Alcalde, El Marqués de Gelo.—El Regidor intervisor, Antonio Gonzalez Aguilar.—El Depositario, Antonio Garcia.—El Secretario, Antonio Vazquez, oficial 1.º

JUZGADOS.

Núm. 1200.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Don José Dominguez Herraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Albornoz (a) Tartaja, natural y vecino de esta ciudad, sin que resulten mas circunstancias, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de esta en la «Gaceta» del Gobierno y «Boletín oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por sustraccion de dos borregos; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las autoridades é individuos que componen la policia judicial, para que procedan á la busca y captura del Antonio Albornoz (a) Tartaja, remitiéndolo á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Aguilar á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Dominguez y Herraiz.—Timoteo Sanchez.

Núm. 1201.

Juzgado de primera instancia de Albuñol.

D. Juan Garcia Maestre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de treinta dias que empezarán á correr y contarse desde la insercion de la misma en la «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza á D. José Ramon Fernandez Ortega, que fué de esta vecindad, casado, labrador, de cuarenta y ocho años de edad, hoy sin residencia fija, y cuyas demás circunstancias de identificacion se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en causa que contra el mismo se instruye por detencion arbitraria de los Jueces de primera instancia y municipal que respectivamente fueron de esta villa don Antonio Sanchez Salinas y D. Antonio de Rivas y Ortiz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las prescripciones de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal).

Al propio tiempo encargo á los señores Jueces, autoridades y agentes de policia judicial, se sirvan disponer la busca y remision del mismo á este Juzgado para el fin acordado.

Dado en Albuñol á 16 de Octubre de 1875.—Juan Garcia Maestre.—Por su mandado, Francisco Martinez.

Núm. 1209.

Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de Málaga.

Don Vicente Dimas Tovar Bermejo, Escribano del juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad etc.

Doy fé: que en el mismo y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra D. Eduardo Reina Zayas por el delito de falsificacion, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de treinta dias, dentro de los cuales se ha de personar en la cárcel de esta ciudad, al procesado Don Salvador Blanes y Carmona, Escribano habilitado que fué de este Juzgado, el cual es de estatura regular, color trigueño, de ojos melados, pelo de barba claro, con vitigote, como de unos veinte y ocho á treinta años de edad, á fin de recibirle su indagatoria, y responda á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre falsedad; apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policia judicial que sepan su actual paradero, á la captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad del referido procesado.

Dado en la ciudad de Málaga á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. E., Vicente Dimas Tovar.

La requisitoria inserta está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, estiendo el presente que firmo en Málaga á diez y ocho de octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Vicente Dimas Tovar.

Núm. 1210.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Rafael Gonzalez y Rio, Escribano público del Juzgado de esta cabeza de partido etc.

Certifico y doy fé: que en el expediente de que se hará expresion ha recaído la sentencia que sigue.

Sentencia. En la ciudad de Cabra á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, el señor don Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos seguidos á solicitud del Procurador don Antonio Urbano y Laguna en representacion de Adriano Cejudo y Gomez, como marido de Rafaela Rosales, vecinos de Doña Mencía, sobre que se le declare pobre para litigar con Casto Cubero Tapia, del mismo domicilio.

Resultando que conferido traslado de la demanda con emplazamiento al Castro Cubero y al señor Promotor fiscal por término de seis dias, lo evacuó solamente el Ministerio público, y acusada por el actor la rebeldía al Cubero se ha entendido respecto de este la continuacion del curso de la demanda con los estrados del Juzgado.

Resultando que recibido el pleito á prueba la parte actora solicitó se admitiese justificacion de testigos al tenor de un interrogatorio que presentaba para probar su demanda, y se exigiese del Alcalde de Doña Mencía que por el Secretario del Ayuntamiento se pusiera certificado de los bienes que al demandante le resultaran inscritos en el padron de riqueza y contribucion que por cualquier concepto se le tuviese repartida, cuyos extremos de prueba se mandaron practicar con las debidas citaciones.

Considerando que del certificado traído á los autos con referencia al amillaramiento y la matrícula industrial y de comercio resulta probado que Adriano Cejudo Gomez no posee bienes de ninguna clase ni ejerce industria ni comercio alguno.

Considerando que habiéndose con ello justificado estar el Cejudo comprendido en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil es procedente hacer en favor del mismo la declaracion de pobreza que tiene interesada.

Considerando que habiéndose seguido este pleito en rebeldía del demandado Casto Cubero debe publicarse esta sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia.

Visto los artículos ciento ochenta

ya y uno, ciento ochenta y dos, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, doscientos y mil ciento noventa de la citada ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo: que debo declarar y declarar á Adriano Cejudo Gomez, marido de Rafaela Rosales, pobre para litigar contra Casto Cubero Tapia, con derecho á disfrutar de los beneficios legales, si bien con la obligacion que para en su tiempo y caso le imponen los artículos ciento noventa y ocho al doscientos inclusivos de la referida ley, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, fijándose edictos en la puerta de los mismos y publicándose además en el «Boletín oficial» de esta provincia por la ausencia y rebeldía de Casto Cubero Tapia.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Dominguez.

Publicacion. Dió y pronunció la anterior sentencia el señor don Juan Manuel Dominguez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en este dia ante mí, de que certifico.

Cabra cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Gonzalez.

Los insertos están conformes con sus originales á que me refiero.

Y para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, lo firmo en Cabra á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Gonzalez.

Núm. 1216.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á dos hombres, uno de ellos alto, grueso, rubio, como de treinta y cinco años, y el otro mas bajo, tambien grueso, rubio, y como de veinte y cinco años, los cuales entraron en la casa-posada que en esta poblacion pertenece á Pedro Manuel Olaya, de este domicilio, la madrugada del dia diez y ocho de Junio último, con una caballería cargada con dos bultos que contenian paquetes de tabaco de contrabando; á fin de que en el término de quince dias, á contar desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, se personen en la Sala-audiencia de este Juzgado, para ser inquiridos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las prescripciones de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal).

oididos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten en la causa que con tal motivo ins- truyo ante el actuario.

Dado en Montoro á diez y siete de Octubre de mil ochocientos se- tenta y cinco.—Manuel Fernandez Loaysa.—El actuario, Juan Anto- nio de Lara.

Núm. 1206.

D. José Gimenez y Perez, Comi- sionado por la Hacienda en la De'egacion del Banco de Es- paña para hacer efectivas las cuotas de contribuciones de esta capital y su partido.

Hago saber: que por atrasos de la contribucion territorial del año económico de mil ochocientos se- tenta y tres á setenta y cuatro, se sacan á pública licitacion treinta y seis fanegas de tierra en el cor- tijo nombrado Cisneros, de la pro- piedad de D. Pedro Flores Ceballos, vecino de la ciudad de Bujalance, cuya finca ha sido embargada, y capitalizada al tres por ciento en la cantidad de catorce mil quinientas pesetas, y por disposicion del Sr. Juez municipal del dis- trito de la izquierda de esta capi- tal se ha fijado para la subasta el día veinte del mes de Noviembre próximo venidero en la casa au- diencia de este Juzgado situado en la calle de José Rey número vein- te y nueve, y hora de diez á do- ce de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalizacion.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto pa- ra conocimiento de cuantos quie- ran interesarse en su adquisicion. Córdoba veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.— José Gimenez

Núm. 1207.

D. José Gimenez y Perez, Comi- sionado por la Hacienda en la Delegacion del Banco de Es- paña para hacer efectivas las cuo- tas de contribuciones de esta capital y su partido.

Hago saber: que por atrasos de la contribucion territorial del año económico de mil ochocientos se- tenta y tres á setenta y cuatro, se sacan á pública licitacion dos fa- negas de tierra en el cortijo nom- brado Montefrio Alto, de la propie- dad de D. Antonio Zamorano, ve- cino de la villa de Espejo, cuya finca ha sido embargada y capi- talizada al tres por ciento en la cantidad de mil seiscientas sesen-

ta y seis pesetas; y por disposicion del Sr. Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital se ha fijado para la subasta el día veinte del mes de Noviembre pró- ximo venidero en la casa audiencia de este Juzgado, situado en la calle de José Rey número veinte y nue- ve, y hora de diez á doce de su mañana, siendo posturas admi- sibles las que cubran las dos terce- ras partes de su capitalizacion.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto pa- ra conocimiento de cuantos quie- ran interesarse en su adquisicion.

Córdoba veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.— José Gimenez

ANUNCIOS.

Certificaciones de exencion del servi- cio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernan- do 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Ma- trícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por ter- ritorial, con el aumento del tanto por ciento pa- ra Municipales y con ar- reglo á los últimos mo- delos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Cordoba,» Letrados 18 y San Fer- nando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Dia- rio de Córdoba,» calle de

San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amilla- miento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Deposita- ria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, co- nocida por la del camino de Agui- lar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propie- dad de D.^a Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pue- den entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, ma- rido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—3

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liqui- daciones, cuentas men- suales, trimestrales y anuales, relaciones, car- petas y toda clase de impresos para los esta- blecimientos de Benefi- cencia. Se hallan de ven- ta en la imprenta y lito- grafia del «Diario de Cór- doba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de

las cantidades que se les han satisfecho por pri- meras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se ha- llan de venta en el des- pacho del «Diario de Cór- doba» calle de San Fer- nando, 34.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de to- dos tamaños para los Ayuntamientos, Escue- las, estancos y demas Establecimientos públi- cos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de to- dos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias cons- tructora, minera y fabril, bajo la ra- zon social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del pais.

Acepta la representacion de ca- quier empresa, compañía, corpora- cion ó particular.

Atiende á la colocacion de capita- les y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y com- pañia.—Atocha 34.—Madrid. 10—5

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas es- tendidas por los vecinos, con arreglo al reglamen- to de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fer- nando 34.

Imprenta, libr ría y litografia de DIARIO DE CORDOBA.